MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 136-2021-GM-MPS

Chimbote, 09 de Abril del 2021

VISTO.-

El Informe N° 174-2021-GAyF-MPS de fecha 09 ABR2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Nº 1397-2021-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 09 ABR 2021 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio sobre **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de procedimiento de contratación para **"Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios en el (la) EE.SS. Yugoslavia – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash – II Etapa";** y,

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, en materia de sistema administrativo de abastecimiento, corresponde al gobierno local aplicar las normas de alcance nacional tales como la Ley de Contrataciones del Estado ordenada en texto único aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020); y someternos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Qué, con la intención de atender la solicitud de la Red de Salud Pacífico Sur y honrar el cumplimiento del Convenio Específico aprobado mediante Acuerdo de Concejo nro. 003-2021-MPS de fecha 11 FEB 2021, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 006-2021-MPS de fecha 22 MAR 2021, el Consejo Municipal aprobó la contratación directa para la adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal de 20 m3 y otros activos complementarios en la EE.SS. Yugoslavia Nuevo Chimbote, por la causal de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud.

Qué, la contratación directa por situación de emergencia se encuentra regulada por el literal b) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y sobre la cual establece que ***"excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan un grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";*** asimismo, el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º del reglamento de contrataciones del Estado prescribe que ***"la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda..."***, sin embargo, el numeral 101.4 del Reglamento establece que el

único supuesto de compra directa que admite regularización es la contratación directa por situación de emergencia.

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe Nº 203-2019-DTN que ***"es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases ..."***, tal como lo establece el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, el proceso de contratación inicia con la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad que concordado con el Artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado reviste un requisito para convocar un procedimiento de selección; en ese orden de ideas, la contratación para **"Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios en el (la) EE.SS. Yugoslavia – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash – II Etapa",** ha sido considerado en el número 53 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa aprobado por Resolución Gerencial Nº 016-2021-GM-MPS modificado por Resolución Gerencial Nº 132-2021-GM-MPS.

Qué, el expediente de contratación se encuentra conformado por los actos preparatorios que permiten circunscribir la necesidad y reunir los requisitos necesarios para garantizar el cumplimiento de obligaciones, tal es así que el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el expediente de contratación debe contener para el caso de suministro de bienes, lo siguiente: a) requerimiento, b) fórmula de reajuste, c) documento que aprueba el proceso de estandarización d) indagación de mercado y actualización cuando corresponda, e) valor referencial o estimado, f) opción de realizar la contratación por ítem, paquete, lote y tramo, g) certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, h) determinación del procedimiento de selección, el sistema y la modalidad de contratación, i) resumen ejecutivo y j) otra documentación necesaria.

Qué, la Subgerencia de Logística solicita aprobación de expediente de contratación para **"Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios en el (la) EE.SS. Yugoslavia – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash – II Etapa"**, por lo tanto, adjunta la siguiente documentación: a) Requerimiento de Servicio Nº 168 de fecha 25 FEB 2021, en el que requiere la adquisición de una (1) planta de generación de oxígeno medicinal dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, b) Sin fórmula de reajuste, c) indagación de mercado que determina el valor referencial en 1,095,000.00 Soles, d) certificación de crédito presupuestario Nota Nº 518 de fecha 09 ABR 2021, e) el procedimiento de selección, de acuerdo a la autorización del Concejo Municipal, es Contratación directa por situación de emergencia, f) sistema de contratación a suma alzada, y, g) resumen ejecutivo.

Qué, el artículo 23º de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la contratación directa se encuentra a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, quien se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía Nº 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía Nº 698-2020-MPS de fecha 22

OCT 2020, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR expediente de contratación del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001-2021MPS** para contratación para **Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal,** en el marco del IOARR de optimización denominado "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios en el (la) EE.SS. Yugoslavia – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash – II Etapa", por el monto de s/. 1, 095,000.00 (Un Millón Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 001-2021-MPS hasta su culminación a la Subgerencia de Logística y patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR expediente de contratación a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para su custodia, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles o penales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de esta resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 60044
GERENTE

C.c.
- GAF
- GITIC
- SGLP
- Arch.